DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES POR VIA DE EXCEPCION Nº 01/18 "ADQUISICION DE UN TERRENO SIN EDIFICACIÓN

Pirapó,13 de Abril de 2018

Señor

Sr. Milciades Flores Cubilla

Intendente Municipal

Municipalidad de Pirapó - Itapuá

Presente:

Me dirijo a Usted a los efectos de emitir mi dictamen con relación a la Contratación por Vía de Excepción convocado por la Institución para "**ADQUISICION DE UN TERRENO SIN EDIFICACIÓN**", ubicado en el Casco urbano del Distrito de Pirapó, inscripto a nombre de la Señora Nidia Mercedes Junghanns Torres,; Padrón Nº 2.493 y Finca Nº 1.174, de una dimensión de 1 Has,(10.000 $m^{2)}$, ubicado sobre la calle Ramal 7, Barrio San Lorenzo, de la ciudad de Pirapó, que será destinado área verde y de recreación. La presencia de áreas verdes, puede hacer del ambiente urbano un lugar más placentero para vivir, trabajar o disfrutar del tiempo libre, pues facilitan las actividades al aire libre y brindan oportunidades de recreación a sus pobladores.

Que, la zona donde se halla implantada la fracción aludida, es sub-urbana, una zona de producción de auto consumo (sectores de uso habitacional y de áreas de usos agrícolas), y que actualmente no se encuentra ocupado; el terreno cuenta con todo los servicios necesarios (pavimento, transporte, telefonía, sistemas cloacales, agua, redes eléctricas, tal como se detalla en el informe del profesional); por lo que consideran de mucha importancia su adquisición para los pobladores (adultos, jóvenes y niños), por contar un espacio donde se pueda realizar prácticas deportivas y recreativas; considerando que el inmueble de referencia es el único en la zona que reúne las condiciones requerida para el fin solicitado, motivo que amerita la compra del mismo.

MUNICIPALIDAD DE PIRAPO Unidad Operativa de Contrataciones PIRAPO - ITAPUA

Telefono:(0768) 245260 – Tel.Fax:(0768) 245502 E-mail: munipirapo@hotmail.com
Dirección: Avda. Japón e/Independencia Nacional – Pirapó Centro – Itapúa

Que, la adquisición de dicho inmuebles se contempla en el presupuesto general de la Municipalidad de Pirapó con ID Nº 345431 "**ADQUISICION DE UN TERRENO SIN EDIFICACIÓN".**

Que, la evaluación oficial realizado por el profesional del Departamento de Avalúo Oficial de la Dirección de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC), informando que se ajusta dentro del presupuestos Institucional y asciende a la suma de gs 67.875.738 (sesenta y siete millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos treinta y ocho)

Por lo tanto, teniendo en cuenta los fundamentos que precede, es el parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), que la Contratación por Vía de Excepción se ajusta al Art. 33° - **Casos de Excepción** de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a las de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte,* titularidad de patentes, derechos de autor *u otros derechos exclusivos*... y al concordante Art. 70 del Decreto 21909/03, numeral 3, que preceptúa: *que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo"*-

Con respecto y analizando la procedencia de lo establecido, traigo a colación lo establecido en la ley 2051/03 de Contrataciones Publicas con relación a la adquisición de inmuebles

De la Adquisición de Bienes Inmuebles

Articulo 43.- PROCEDIMIENTO Cuando la adquisición de un inmueble corresponda por razones técnicas o de interés social a un bien que por sus características sea el único idóneo para la satisfacción del fin público, se prescindirá del procedimiento de licitación pública y la máxima autoridad del organismo, la entidad o la municipalidad, **procederá a recomendar la declaratoria de utilidad pública o de interés social para que se inicie el proceso de**

Telefono:(0768) 245260 – Tel.Fax:(0768) 245502 E-mail: munipirapo@hotmail.com
Dirección: Avda. Japón e/Independencia Nacional – Pirapó Centro – Itapúa

expropiación, de acuerdo con la Constitución Nacional.

Con respecto a esto la Constitución Nacional establece lo siguiente:

Artículo 109.- De la propiedad privada
Se garantiza la propiedad privada, cuyo contenido y límites serán establecidos por la ley, atendiendo a su función económica y social, a fin de hacerla accesible para todos.
La propiedad privada es inviolable.
Nadie podrá ser privado de su propiedad sino en virtud de sentencia judicial, **pero se admite la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social, que será determinada en cada caso por ley**. Esta garantizará el previo pago de una justa indemnización, establecida convencionalmente o por sentencia judicial, salvo los latifundios improductivos destinados a la reforma agraria, conforme con el procedimiento para las expropiaciones a establecerse por ley.

Asi también traigo a colación la Ley 6026/2018, vigente para el año 2018

> **Artículo 145.-** Cuando la expropiación, en los términos del Artículo 43 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", no fuere aplicable, las contrataciones para adquisición de inmuebles deberán realizarse por alguno de los procedimientos ordinarios de contratación, salvo que por razones fundadas no pudieran realizarse por las formalidades de la Licitación, en cuyo caso deberán regirse por el reglamento establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
>
> Como requisito necesario para la procedencia de adquisición del inmueble, la Convocante debe exponer los motivos por los cuales no procede la expropiación.
>
> Los procedimientos por vía de la excepción de adquisición de inmuebles deben publicarse en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) por lo menos 10 (diez) días corridos antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas. En los casos de adquisición de inmuebles la Convocante no podrá realizar pago alguno antes de la suscripción de la escritura de transferencia ante Escribano público, conforme a la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

La norma más arriba transcripta dice que cuando la expropiación en los términos del Art.43 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, las adquisiciones deberán realizarse por alguno de los procedimientos ordinarios de contratación, salvo que por razones fundadas no pueda realizarse por las formalidades de la Licitación y por como requisito para su procedencia la convocante debe exponer los motivos por las cuales no procede a la expropiación.-

En ese sentido recurrimos a la Constitución Nacional con relación a la expropiación y la Carta Magna establece en su Artículo 109 que nadie puede ser privado de su propiedad sino en virtud de una sentencia judicial , pero se admite la expropiación por causa de utilidad pública o interés

Telefono:(0768) 245260 – Tel.Fax:(0768) 245502 E-mail: munipirapo@hotmail.com
Dirección: Avda. Japón e/Independencia Nacional – Pirapó Centro – Itapúa

social , es decir, la C.N. nos da la pauta que la expropiación procederá cuando no hay un consentimiento previo entre las partes para la sesión del inmueble , sin embargo en este caso se posee con una Aceptación de Tasación del propietario del Inmueble que se desea adquirir, por lo que en este caso no procede la figura de la expropiación, dándose los presupuestos para proceder la Contratación por vía de Excepción regidos en los términos de la Ley 2051/03 y la Ley de presupuesto vigente tratándose de un inmueble determinado.

Por tanto, de conformidad a lo expuesto, elevo el presente dictamen a consideración de la Máxima Autoridad Institucional para acreditar la Resolución de aprobación de la presente Contratación por Vía de Excepción

MUNICIPALIDAD DE PIRAPÓ
Unidad Operativa de Contrataciones
PIRAPO - ITAPUA

Alejandro Maidana
Encargado UOC
Municipalidad de Pirapó

Telefono:(0768) 245260 – Tel.Fax:(0768) 245502 E-mail: munipirapo@hotmail.com
Dirección: Avda. Japón e/Independencia Nacional – Pirapó Centro – Itapúa